

Lima, 29 de abril de 2020

**VISTO:**

El Decreto de Urgencia N° 047-2020, de fecha 27 de abril de 2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, e Informe N° 27-2020 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto 28 de abril 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM.

Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad, como consecuencia de la menor actividad económica que viene produciendo la medida de aislamiento social decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la prestación de los servicios públicos de los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas, en el numeral 2.3 del Artículo 2 se autoriza una **Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 2.1 del citado Decreto de Urgencia. Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del presente citado Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 301354: **Municipalidad de San Antonio, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 407,327.00 (Cuatrocientos siete mil trescientos veintisiete Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.****

Que, mediante Resolución de Alcaldía n°489 -2019-MDSA, de fecha 23 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 de la municipalidad distrital de san Antonio.

Que, mediante informe N° 27-2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con fecha 28 de Abril del 2020 tal remito la nota de modificación presupuestal en la cual incorporo presupuesto por transferencia de partidas

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1. Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020 por un monto de S/ 407,327 (Cuatrocientos siete mil trescientos veintisiete Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

#### EGRESOS:

En Soles

CATEGORIA PRESUPUESTAL:	01 Programa Presupuestal
PROGRAMA:	0030 Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad Ciudadana.
ACTIVIDAD:	5004156 Patrullaje Municipal por Sector-Serenazgo.
CATEGORIA DEL GASTO:	5 Gasto Corriente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	1 Recursos Ordinarios
RUBRO DE FINANCIAMIENTO:	00 Recursos Ordinarios

TIPO DE TRANSACCION: 2 Gasto  
GENERICA DEL GASTO: 3 Bienes y Servicios  
IMPORTE: S/. 250,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 01 Programa Presupuestal  
PROGRAMA: 0036 Gestión integral de Residuos Sólidos.  
ACTIVIDAD: 5006159 Recolección y transporte de Residuos Sólidos.  
CATEGORIA DEL GASTO: 5 Gasto Corriente  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO: 00 Recursos Ordinarios  
TIPO DE TRANSACCION: 2 Gasto  
GENERICA DEL GASTO: 3 Bienes y Servicios  
IMPORTE: S/. 157,327.00

**TOTAL PLIEGO S/. 407,327.00**

#### **Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3. Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Artículo 4. Publicación**

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munisanantoniophri.gob.pe>).

**Regístrese y comuníquese**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

Karin Lilliana Arbi Vargas  
Secretaria General (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN ANTONIO

  
Marisol Ordoñez Gutiérrez  
ALCALDESA

Marisol Ordoñez Gutiérrez  
Alcaldesa